



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA 2025 DE «AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA», DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE RECURSOS HUMANOS, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, modificada por la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2024-2027.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 5 de junio de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de «Ayudas Para Incentivar la Consolidación Investigadora» dentro del Programa Estatal de Recursos Humanos, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 828228; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 2025).

En el artículo 14 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor será el encargado de efectuar la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

1.º Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente, la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia se comunicará individualmente a las entidades solicitantes de cada una de las actuaciones incluidas en el anexo al mismo, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Otorgar un plazo de **diez** días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia, con el fin de que los solicitantes puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Subsanación".



Tal como se establece en el artículo 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la investigador/a principal (IP) y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, en el caso de que el defecto afectase al currículum abreviado (CVA) del/de la IP, o a la memoria científico-técnica de la actuación, solo se admitirán los documentos aportados si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, sin que el contenido haya sido mejorado respecto al presentado en solicitud (artículo 14.1 de la convocatoria).

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos en relación con los requisitos de la convocatoria relativos a la actuación y/o del/de la IP, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos relativos a la actuación y/o del/de la IP, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor
Israel Marqués Martín
Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.





**ANEXO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA
AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA. CONVOCATORIA 2025**

DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	SUBÁREA	INVESTIGADOR/A	CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de EXCLUSIÓN
1	FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA-INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER	AGR-FUNDACIO PRIVADA CLINIC PER A LA RECERCA BIOMEDICA	CNS2025-166810	ESN	RUBEN FERNANDEZ SANTIAGO	2
2	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS DE FISICA DEL COSMOS DE ARAGON	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS DE FISICA DEL COSMOS DE ARAGON	CNS2025-165989	AYA	ALESSANDRO EDEROCLITE	2
3	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA	CENTRO DE INVESTIGACION MEDICA APLICADA	CNS2025-165137	IIT	FERNANDO ARANDA VEGA	2
4	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA	CENTRO DE INVESTIGACION MEDICA APLICADA	CNS2025-165154	CAN	JUAN DUBROT ARMENDARIZ	2
5	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA	CENTRO DE INVESTIGACION MEDICA APLICADA	CNS2025-166877	CAN	TERESA EZPONDA ITOIZ	2
6	FUNDACION SECTOR PUBLICO ESTATAL CENTRO NACIONAL INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CARLOS III	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS	CNS2025-166908	CAN	LEONARDO GARMA	1
7	UNIVERSIDAD DE NAVARRA	CLINICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA	CNS2025-166336	DPT	MANUEL MARIA MAZO VEGA	2
8	UNIVERSIDAD DE NAVARRA	DPTO. DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	CNS2025-166977	CAN	ESTEFANIA TOLEDO ATUCHA	2





ANEXO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA AYUDAS PARA INCENTIVAR LA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA. CONVOCATORIA 2025

LEYENDA: DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN / DEFECTOS EN LA SOLICITUD
1	El/la IP no cumple el requisito de actividad científico-técnica establecido en el artículo 7.2 b) de la convocatoria.
2	La información declarada en solicitud no acredita el cumplimiento del artículo 7.2 c), d) o e) de la convocatoria.

Las observaciones detalladas de las causas de exclusión/defectos de cada solicitud se incluyen en la comunicación de trámite de audiencia/subsanación enviada a Facilit@CVE

